

RESOLUCIÓN NÚMERO 8813

(01 DIC 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO PROVEEDOR TECNOLÓGICO DE
FACTURA ELECTRÓNICA

SOLICITANTE	: GRUPO FLA S.A.S.
NIT	: 900.711.544-0
DIRECCIÓN	: CR 54 96 133 AP 1004
CIUDAD	: Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL	: JORGE ENRIQUE PAVEDA ARANDIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 79.318.618

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE DE LA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En ejercicio de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 52 de la Resolución 00042 de 2020 proferida por el Director General de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 6 de decreto 4048 de 2008 y el Acta de Posesión No. 340 del 27 de mayo de 2015, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 4 de agosto de 2020 el señor **Jorge Enrique Poveda Arandía** identificado con C.C. **79.318.618**, en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO FLA S.A.S.** con N.I.T. **900.711.544-0**, remitió a través del servicio informático electrónico de factura electrónica de la DIAN, solicitud de habilitación para actuar como Proveedor Tecnológico de Facturación Electrónica en los términos previstos en el artículo 15 de la resolución 019 de 2016.
2. El 4 de agosto de 2020, junto con la carta de solicitud de habilitación como proveedor tecnológico, el señor **Jorge Enrique Poveda Arandía** identificado con C.C. **79.318.618**, en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO FLA S.A.S.** con N.I.T. **900.711.544-0**, anexó los Estados de Situación Financiera de la sociedad, con fecha de corte del 30 de junio de 2020 suscritos por el representante legal y contador público.
3. El 4 de agosto de 2020 mediante oficio suscrito por el señor **Jorge Enrique Poveda Arandía** identificado con C.C. **79.318.618**, en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO FLA S.A.S.** con N.I.T. **900.711.544-0**, informa que la citada sociedad se compromete a iniciar proceso de certificación en ISO 27001, para cumplir con el requisito de que trata el Decreto 2242 de 2015.

Continuación de la Resolución "se habilita como proveedor tecnológico de factura a electrónica a la sociedad GRUPO FLA S.A.S."

4. El 19 de agosto de 2020 se realizó la verificación de requisitos de manera virtual por parte de los funcionarios de la DIAN, con el fin de comprobar la información de requisitos financieros, los documentos soporte y el funcionamiento del software de facturación electrónica de la sociedad.

Durante la visita fueron solicitados por parte de los funcionarios de la DIAN, los documentos que respaldan la información financiera allegada y otros que soportan el funcionamiento del software, los cuales fueron entregados por la sociedad solicitante.

SOLICITUD:

A través de su representante legal, la sociedad **GRUPO FLA S.A.S.** con N.I.T. **900.711.544-0** solicita ser habilitado para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica.

CONSIDERACIONES:

Procede el Despacho a resolver la solicitud de habilitación para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica, de la sociedad **GRUPO FLA S.A.S.** con N.I.T. **900.711.544-0**.

Teniendo en cuenta que la solicitud de la sociedad **GRUPO FLA S.A.S.** con N.I.T. **900.711.544-0**, fue interpuesta el 4 de agosto de 2020, respecto de los requisitos para ser habilitado como proveedor tecnológico, son aplicables los estipulados en el Decreto 2242 de 2015, que hizo parte del Decreto 1625 de 2026, Único Reglamentario en Materia Tributaria, hasta la expedición del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo señalado en el inciso final del artículo 52 de la resolución 00042 de 5 de mayo de 2020.

El inciso tercero del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015, establece que quienes opten por ser habilitados como proveedores tecnológicos, deberán agotar previamente el procedimiento de habilitación para facturar electrónicamente indicado en el numeral 2 del artículo 10 del mencionado Decreto, salvo que para cuando presenten la solicitud ya lo estén.

La sociedad **GRUPO FLA S.A.S.** agotó satisfactoriamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 10 del Decreto 2242 de 2015, para facturar electrónicamente, por ello figura la responsabilidad 52 en el RUT.

El cuarto inciso del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015 señala que, tras haber agotado el procedimiento de habilitación, el interesado en ser proveedor tecnológico de factura electrónica deberá presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) una solicitud y cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT).
2. Ser responsable del impuesto sobre las ventas.

Continuación de la Resolución "se habilita como proveedor tecnológico de factura a electrónica a la sociedad GRUPO FLA S.A.S."

3. Estar acreditado con certificación ISO 27001 sobre sistemas de gestión de la seguridad de la información vigente, o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Si para la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no se cuenta con esta certificación, deberá manifestarse el compromiso de aportarla a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la autorización como proveedor tecnológico, término dentro del cual deberá allegarse a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la certificación correspondiente, como requisito necesario para operar como tal.
4. Poseer para la fecha de presentación de la solicitud un patrimonio líquido igual o superior a veinte mil (20.000) UVT y unos activos fijos que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido. En este caso se aceptarán estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal. En todo caso, la DIAN podrá efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
5. Cumplir las condiciones de operatividad tecnológica que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Quien pretenda obtener la habilitación por parte de la DIAN para prestar los servicios como proveedor tecnológico, deberá hacerlo a través del Servicio Informático de Factura Electrónica, para lo cual deberá adjuntar a través de dicho servicio, los soportes en formato PDF para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 12 del Decreto 2242 de 2015.

En ese sentido, la sociedad **GRUPO FLA S.A.S.** con N.I.T. **900.711.544-0**, el 4 de agosto de 2020 realizó la solicitud a la DIAN para ser habilitado como proveedor tecnológico de factura electrónica, a través del servicio informático de factura electrónica, adjuntando a través de dicho servicio, los documentos soportes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 2242 de 2015.

Una vez realizadas las verificaciones respectivas de la solicitud y la documentación aportada a través del servicio electrónico de factura electrónica, se pudo verificar que:

1. La sociedad **GRUPO FLA S.A.S.** con N.I.T. **900.711.544-0** tiene vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT), se verifica que en la casilla No. 53 se encuentra la responsabilidad 52 como facturador electrónico.
2. La sociedad **GRUPO FLA S.A.S.** con N.I.T. **900.711.544-0** es responsable del impuesto sobre las ventas.
3. La sociedad **GRUPO FLA S.A.S.** con N.I.T. **900.711.544-0** allegó compromiso de aportar Certificación ISO 27001 o ajustar la misma, en un término máximo de dos (2) años.

Continuación de la Resolución "se habilita como proveedor tecnológico de factura a electrónica a la sociedad GRUPO FLA S.A.S."

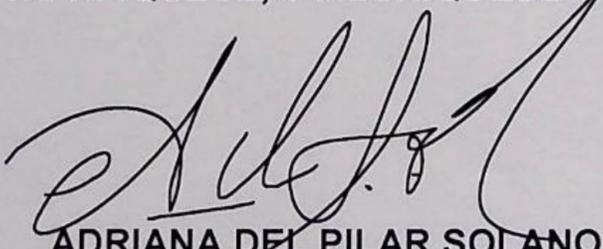
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR personalmente o de manera subsidiaria por edicto la presente Resolución al señor **JORGE ENRIQUE POVEDA ARANDIA** identificado con C.C. **79.318.618** en calidad de Representante legal de la sociedad **GRUPO FLA S.A.S.** o a quien haga sus veces, quien se ubica en la dirección **CR 54 96 133 AP 1004** de la ciudad de **Barranquilla** de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 565, en concordancia con el artículo 569 del Estatuto Tributario.

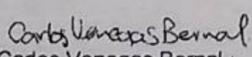
ARTÍCULO 3º. - RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos, de reposición ante la Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente de la DIAN y de apelación ante el Director de Gestión de Ingresos, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta decisión de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

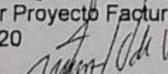
ARTÍCULO 4º. - COMUNICAR, una vez ejecutoriada la presente Resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Asistencia al Cliente de la **Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla** para que proceda con la actualización del Registro Único Tributario – RUT.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 DIC 2020


ADRIANA DEL PILAR SOLANO CANTOR
Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente

Proyectó: 
Carlos Venegas Bernal
Consultor Proyecto Factura electrónica
03/09/2020

Revisó: 
Luis Hernando Valero V.
03/09/2020

V.B.: 
Mario J. Márquez
Gerente Proyecto Factura Electrónica
03/09/2020